JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MILTON ESTEWIL ANDRADE AGUALIMPIA
DEMANDADA:	PRODUCTOS FAMILIA S.A.
RADICADO:	05001310500**2022**0000**16**00
ASUNTO:	ADMISIÓN DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Habiéndose cumplido dentro del término legal con los requisitos exigidos en auto que inadmitió la demanda, siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPLSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, igualmente aparece el cumplimiento lo establecido por artículo 6 del decreto 806 de 2020; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la entidad demandada. Se dará traslado de la demanda conforme lo establecen el art. 74 del CPT y SS y los arts. 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por MILTON ESTEWIL ANDRADE AGUALIMPIA en contra PRODUCTOS FAMILIA S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al demandado por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

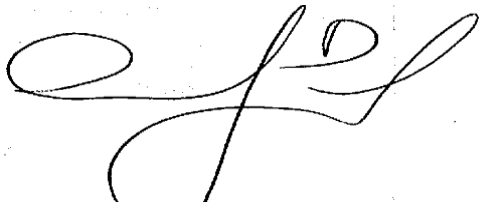

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf24c0ea0ad3a757ce94b7b3ef9f2a68bacb35bbc181fb83c255e2b35cff3a26
Documento generado en 04/02/2022 04:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica